

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00105-00
Demandante	MARLEN SANCHEZ ROA
Demandado	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARLEN SANCHEZ ROA**, en nombre propio, contra el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y al **Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** de la acción de tutela instaurada por la señora **MARLEN SANCHEZ ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.533.436, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

2. VINCULAR a la presente acción, por tener interés en las results del proceso a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA**.

3. NOTIFICAR PERSONALMENTE por Secretaría, vía correo electrónico al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTA**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerza el derecho de defensa **en el término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de éste proveído.

4. Decretar las siguientes pruebas:

4.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

4.2. De oficio:

4.2.1. Solicitar a la señora **MARLEN SANCHEZ ROA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, remita copia de la petición radicada ante el Secretaria Distrital de Educación el día 26 de julio de 2019, a los correos electrónicos:

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.2.2. Solicitar al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., se sirvan:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

4.2.3 Solicitar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 26 de julio de 2019 bajo el radicado N° E-2019-122807, interpuesto por la señora MARLEN SANCHEZ ROA, en nombre propio, identificada con la C.C. N°39.533.436, ante el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, mediante el cual solicitó el reconocimiento de la pensión de jubilación.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados y vinculado **un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas y vinculada a los buzones dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-